

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**004332 08 ABR 2024**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

**CONSIDERANDO**

Que SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1077857943, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 30 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA UNINI, PUERTO RICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-301409.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 15 de diciembre de 2023, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

#### 4. Aspectos académicos (argumentación)

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 15 de diciembre de 2023, revisó la documentación allegada por la ciudadana colombiana, quien solicita convalidar el título de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIDAD GERENCIA, conferido por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA-UNINI, Puerto Rico, el 30 de abril de 2018. Se adjuntan debidamente apostillados el diploma y el certificado de notas.

Además, se adjunta el diploma correspondiente al título de profesional de Contadora Pública conferido por la Universidad Surcolombiana. El 19 de diciembre de 2014.

##### 4.1 Requisito de Ingreso

No aplica.

##### 4.2 Contenidos del programa académico

El programa se desarrolló en modalidad virtual según el certificado aportado, se especifica que el programa cursado tiene 69 créditos académicos, en un total de 3105 horas cumplidas en trabajo dependiente y trabajo autónomo. En cuanto a los contenidos se reportan 25 asignaturas que oscilan entre 1 y 10 créditos en temáticas muy diversas del campo de la administración y la gerencia y una tesis de fin de máster. El programa inició en 2017 y terminó en 2019.

En relación con la carga de trabajo académico, en cuanto a los créditos y sus proporciones de horas no es posible determinar con claridad la dedicación horaria y su desarrollo en el tiempo que efectivamente la convalidante destinó a su proceso, al tener en cuenta las fechas que de estas se reportan en los certificados de notas, atendiendo a la modalidad virtual en que se desarrolla el programa, sobre todo para aquellas asignaturas con 3 créditos; así como las asignaturas que efectivamente cursó y aprobó.

##### 4.3 Asignaturas cursadas

Se presentan en la certificación las asignaturas cursadas: gestión estratégica de los recursos humanos, ética empresarial y responsabilidad social corporativa, gestión y dirección de operaciones, logística, e-business y su integración con los sistemas corporativos de gestión, gestión de la calidad ISO 9001 prevención de riesgos laborales OHSAS 18001, gestión ambiental de la empresa ISO 14001, estadística básica, matemáticas financieras dirección financiera, contabilidad y gestión, muestreo estadístico, valoración financiera para las NIC, normas internacionales de contabilidad, financiera y tributación internacional, análisis de estados financieros, costes totales de la calidad, contabilidad pública y presupuestaria, planificación y administración de la auditoría, control interno, documentación, pruebas y riesgos de auditoría, procedimientos de auditoría por área, informes de auditoría, metodología de la investigación científica, y Tesis de fin de master.

Con la información allegada, para la Sala no es posible determinar que el programa cursado cuente con el desarrollo de conocimientos suficientes que logren dar sustento a las categorías fundantes de la denominación del programa (Gerencia y Dirección); con esto, no se logra evidenciar que se haya logrado alcanzar los resultados de aprendizaje, la formación de perfiles y competencias propias del área y nivel. En consecuencia, no resulta razonablemente correspondiente con un programa del mismo nivel y área en el país.

Observa la Sala que la cantidad y heterogeneidad de temas y los créditos reportados por cada ámbito de la denominación principal y la especialidad, no permiten inferir una similitud en la organización curricular en cuanto a propósitos, competencias y perfiles de un programa de nivel de maestría en Colombia en el área de la dirección estratégica y/o la gerencia, de conformidad con el título otorgado y que se solicita en convalidación.

##### 4.4 Duración del programa - Carga horaria

MESES 24 3.105

##### 4.5 Número de créditos

69

##### 4.6 Prácticas

No aplica.

##### 4.7 Investigaciones

Se adjunta ficha descriptiva de la Tesis desarrollada, denominada: DESMOTIVACIÓN LABORAL EN DOCENTES DEL SPEAK IT INSTITUTE. En el certificado de asignaturas se muestra la asignatura Metodología de la investigación científica con 3 créditos.

##### 4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

La denominación del programa y su estructura de contenidos no es congruente con los programas de maestría similares en Colombia. La amplia dispersión temática de las asignaturas, y las

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

competencias reportadas en el plan de estudios, no permite determinar una posible correspondencia con un programa de posgrado en el área en el país.

En relación con el perfil de egreso y el resultado del aprendizaje, no corresponde con los propósitos de formación de una maestría en el área en Colombia.

De acuerdo con el análisis académico efectuado, se puede establecer que el título evaluado, tiene diferencias sustanciales con los programas de maestría en el área que se ofertan en Colombia.

#### 5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

#### 5.1 Explicación del concepto

Efectuada la evaluación del proceso, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO CONVALIDAR el título presentado a evaluación, pues a partir del análisis efectuado, no se halla una razonable correspondencia con un título otorgado en el país, en el área de formación y en el mismo nivel, considerando que:

a) Contenidos: Los contenidos no permiten evidenciar los espacios académicos suficientes para dar sustento a las categorías fundantes de la denominación del título. Por lo anterior, concluye la Sala, que no permite el alcance de la integralidad de los resultados de aprendizaje planteados para el programa y lo esperado en el perfil de egreso. Los contenidos de algunas de las asignaturas corresponden más a temáticas específicas que a asignaturas con contenidos integrales de conformidad con la organización curricular en Colombia. Asimismo, algunas asignaturas no conectan favorablemente con una maestría en esta área en el país. La amplia dispersión temática de las asignaturas, y las competencias reportadas en el plan de estudios, no permite determinar una posible correspondencia con un programa de posgrado en el área de gerencia o gestión estratégica, existentes en el país.

b) Investigación: No es posible evidenciar que los créditos reportados para el área investigativa sean suficientes para alcanzar los resultados de aprendizaje en materia de investigación, así sea que el plan de estudios cursado se enmarque dentro del alcance de una maestría en profundización disciplinar. Además, no es posible evidenciar que con el plan de estudios cursado se alcance el propósito de ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador, tal como se requiere en las maestrías en el área en Colombia.

c) Carga horaria del programa académico: En relación con la carga de trabajo académico, la relación crédito/hora no corresponde con la establecida para los programas de posgrado en nuestro país, y no es posible determinar con claridad la dedicación horaria y su desarrollo en el tiempo. Esto pone en duda la aplicación de un sistema de créditos correspondiente a lo establecido para el caso colombiano. Por último, la Sala observa que el título objeto de evaluación, si bien se presenta con el alcance de una Maestría, el plan de estudios allegado en cuanto a tiempo y duración del programa no permite evidenciar una razonable correspondencia con un programa en el área y nivel en Colombia. No obstante, puede ser susceptible en convalidarse con uno de especialista, previa solicitud del convalidante.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la convalidación del título de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 30 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA UNINI, PUERTO RICO a SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1077857943.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser

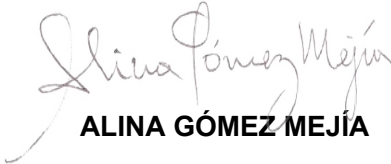
Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR**



**ALINA GÓMEZ MEJÍA**

Proyectó: Paola Andrea Acero  
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo  
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



Acta de Notificación Electrónica.

09 de abril de 2024

2024-EE-105597

Bogotá, D.C.

Señor(a)

SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 004332 DE 08 ABR 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Subdirector técnico  
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	424098
<b>Emisor:</b>	
<b>Destinatario:</b>	sindy.barrera@unad.edu.co - sindy.barrera
<b>Asunto:</b>	1061453 Acta de notificación electrónica SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ - Resolución 004332 DE 08 ABR 2024
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-09 11:08
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>	Fecha: 2024/04/09 Hora: 11:20:22	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 9 16:20:22 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>No fue posible la entrega al destinatario (Bloqueado por políticas)</b>	Fecha: 2024/04/09 Hora: 11:20:23	Apr 9 11:20:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[24989]: E7A1A12486D4: to=<sindy.barrera@unad.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.163.26]: 25, delay=0.85, delays=0.08/0/0.14/0.63, dsn=5.7.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [142.251.163.26] said: 550-5.7.1 The user or domain that you are sending to (or from) has a policy that 550-5.7.1 prohibited the mail that you sent. Please contact your domain 550-5.7.1 administrator for further details. For more information, go to 550 5.7.1 <a href="https://support.google.com/a/answer/172179j3-20020ae9c203000000b0078bbdf97256si10515536qkg.184">https://support.google.com/a/answer/172179j3-20020ae9c203000000b0078bbdf97256si10515536qkg.184</a> - gsmtpl (in reply to end of DATA command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

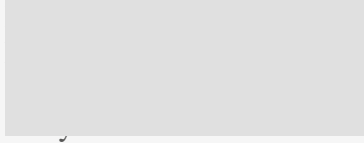
**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: 1061453 Acta de notificación electrónica SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ - Resolución 004332 DE 08 ABR 2024

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)  
SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ  
Convalidante



Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
Asunto: Notificación de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano


Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_004332_08042024.pdf	88747ba602f524cbe28d40ad9fe8536e27815e11851e1eab167a346a8de2e911
A1061453_R_004332_09042024.pdf	78d0a4c5b037cf3976a54b636d7ad7a3f05bebe34902b93344bd9ab668f7bdb6

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



Bogotá, D.C., 10 de abril de 2024

Señora  
SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

Asunto: Citación para Notificación personal resolución 004332 DE 08 ABR 2024

Respetada Señora,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 004332 DE 08 ABR 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 2

**Radicado No.**  
**2024-EE-107524**  
2024-04-10 01:42:16 p. m.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
10/04/2024 1:42:22 p. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

**Elaboró:**  
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Aprobó:**  
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía



Bogotá, D.C., 22 de abril de 2024

Señora  
SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ

Asunto: Notificación por aviso Resolución 004332 DE 08 ABR 2024

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 22 de abril de 2024, remito al Señor (a): SINDY JULIETH BARRERA SUAREZ, copia de Resolución 004332 DE 08 ABR 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

De acuerdo con la parte resolutive del acto administrativo contra la decisión procede la **interposición del recurso de reposición y/o apelación**. En este sentido, podrá interponer los recursos por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)
- <https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGo vPQRS DR/Registrar>

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la

**Radicado No.**  
**2024-EE-119237**

2024-04-22 11:50:14 a. m.

jurisdicción. Para lo cual también cuenta con un término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 004332 DE 08 ABR 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
22/04/2024 11:50:19 a. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía**

Folios: 2  
Anexos: 2  
Nombre anexos: 4332.pdf  
Citación 4332.pdf

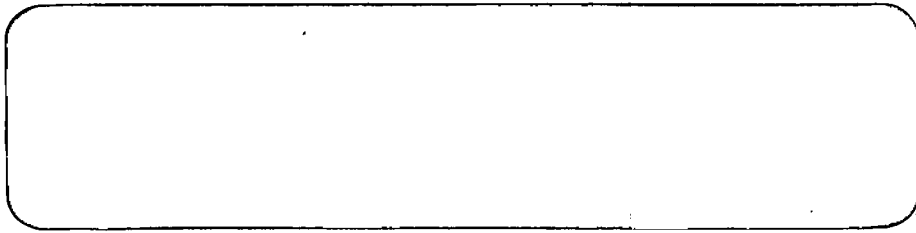
**Elaboró:**  
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Aprobó:**  
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía



# MINEDUCACIÓN

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C. ...."La correspondencia y demás formas de comunicación privadas son inviolables..."



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No C.C. en Mismo
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Cerrado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 30 ABR 2024 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Farid Lopez Nombre del distribuidor

cc. C.: 121987.8 cc.

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: (Handwritten notes)

472

**Remitente**

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. M.I. 900.082.017-0 DG 25 0 95 A 3H  
 Dirección: CL 43 NO 57-14 PRIMER PISO  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321200  
 Envío: RAY73590689CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: SENOPASUDY JULIETH BARRERA SUAREZ  
 Dirección:  
 Ciudad:  
 Departamento:  
 Código postal:  
 Fecha: